



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.

EXP. N° 61-2015-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 52-2015.

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, ante mi **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, presentó su solicitud de conciliación el **CONSORCIO YAUYUCAN**, debidamente representada por el Sr. **NELSONALAMIRO ROJAS TARRILLO**, identificado con DNI N° 28100218, con domicilio real y procesal en la Mz B1, Lote N° 13, Urbanización Derrama Magisterial, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; y como parte invitada la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ**, debidamente representada por su Alcalde Sr. **HELMER VILLOSLADA MONTERO**, quien a su vez es representada para la presente conciliación mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2015-MPSC/A por el Procurador Público Municipal Ad. Hoc Sr. **CARLOS ENRIQUE GUANILO RODRIGUEZ** identificado con DNI N°19181135, con Registro CALL 1276, con domicilio real en el Jr. Cutervo N° 330, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, siendo la materia a Conciliar: **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En la razón de la amplitud de los hechos descritos en la solicitud de inicio de conciliación, se adjunta a la presente acta copia de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar la controversia deriva de la pretensión de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, solicitado por el **CONSORCIO YAUYUCAN**, debidamente representada por el Sr. **NELSONALAMIRO ROJAS TARRILLO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ** representada por el Procurador Público Municipal Ad. Hoc Sr. **CARLOS ENRIQUE GUANILO RODRIGUEZ**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la Municipalidad Provincial de Santa Cruz al haber identificado falencia en el trámite correspondiente seguido por el supervisor de obra **ACCEDE A AMPLIAR EL PLAZO N° 02** respecto de la obra "Mejoramiento a Nivel de Tratamiento Superficial Bicapa de los Tramos de Carretera

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO N° 197



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Yauyucan-Andabamba y Yauyucan-Ninabamba-Distrito de Yauyucan, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca" por un plazo de ochenta (80) días calendarios, los cuales se inician a partir del 4 de junio y culminaría el 22 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo deciden que las tres solicitudes de ampliaciones de plazo **SE UNIFICAN EN UNA SOLA** que es la ampliación de plazo N° 02 antes descrita.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°052-2015-CC/CCPL, la misma que consta de tres (3) Páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Gerardo Guerrero Franco
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO I.C.A.P. N° 479